INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO
"AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD"
Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023.
Nit. 811017875 Dane 105001019453

Alcaldía de Medellín

CONTRATO N° CT-08-2026
COMPRAVENTA

CONTRATANTE: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO**

CONTRATISTA: **MUNDOESCOL S.A.S.**
Nit: **900256478 - 0**
OBJETO: Adquirir elementos de papelería, útiles de oficina, material artístico y suministros de apoyo pedagógico para atender las necesidades académicas, administrativas y formativas de la Institución Educativa Villa del Socorro – Sede Fidel Antonio Saldarriaga, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Institución y los requerimientos propios de la prestación del servicio educativo.

FECHA DE INICIO: viernes, 22 de mayo de 2026
FECHA DE TERMINACION viernes, 31 de julio de 2026

PLAZO DE ENTREGA 70 DIAS

DISPONIBILIDAD: 7 viernes, 15 de mayo de 2026
COMPROMISO: 7 viernes, 22 de mayo de 2026

VALOR: $34.467.506
VALOR EN LETRAS: Treinta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos seis pesos m/l
70 DIAS

Entre los suscritos a saber **Julio Humberto Fernandez Trujill**o, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 70.415.314, actuando como ordenador del gasto de la Institucion Educativa **VILLA DEL SOCORRO** del Municipiode Medellín, con el **NIT, 811017875-4,** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: Cardona Alvarez Blanca Lucy, identificado(a) con CC 43535034 representacion de MUNDOESCOL S.A.S. con NIT 900256478 - 0, y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos a cordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015)establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de sevicios educativos carecen de personería jurídica. El rector odirector rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a:
Adquirir elementos de papelería, útiles de oficina, material artístico y suministros de apoyo pedagógico para atender las necesidades académicas, administrativas y formativas de la Institución Educativa Villa del Socorro – Sede Fidel Antonio Saldarriaga, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Institución y los requerimientos propios de la prestación del servicio educativo.

Descritos en los siguientes valores unitarios.

ITEM	CANT	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	20	Bisturí encauchetado grande	2902	$ 58.040
2	50	Block carta sin rayas de 70 hojas	3363	$ 168.150
3	30	Block iris carta por 35 hojas	4965	$ 148.950
4	150	Bolígrafo negro	614	$ 92.100
5	10	Bolsillo catálogo carta por 100 unidades	10910	$ 109.100
6	240	Borrador nata	445	$ 106.800
7	30	Borrador portamarcador	3421	$ 102.630
8	10	Calculadora de 12 dígitos	35142	$ 351.420
9	200	Carpeta celuguía carta horizontal	600	$ 120.000
10	35	Carpeta legajadora AZ carta	6363	$ 222.705
11	35	Carpeta legajadora AZ oficio	6454	$ 225.890
12	150	Carpeta legajadora carta plástica	2750	$ 412.500
13	150	Cartón paja blanco pliego 70 x 100	6110	$ 916.500
14	200	Cartulina bristol color 70 x 100	1374	$ 274.800
15	160	Cartulina bristol negra 70 x 100	2979	$ 476.640
16	200	Cartulina plana colores 50 x 70	981	$ 196.200
17	30	Cinta de empaque 700 x 100 yardas	5076	$ 152.280
18	30	Cinta de enmascarar 24 mm x 40 yardas	4763	$ 142.890
19	30	Cinta de enmascarar 48 mm x 40 yardas	9340	$ 280.200
20	20	Contac transparente x 20 metros	43364	$ 867.280
21	65	Corrector en lápiz	1252	$ 81.380
22	20	Cosedora mediana	10527	$ 210.540

23	150	Cuaderno argollado	7719	$	1.157.850
24	150	Dulce abrigo rojo 70 x 35	4596	$	689.400
25	200	Fomi pliego 70 x 100	6574	$	1.314.800
26	30	Gancho para cosedora galvanizado estándar x 5000	4121	$	123.630
27	150	Kit artesanal: tintas, marcador borrable recargable, borrador de tablero, limpiador de tablero acrílico, lápiz y	36184	$	5.427.600
28	40	Marcador borrable recargable azul	4363	$	174.520
29	40	Marcador borrable recargable negro	4363	$	174.520
30	40	Marcador borrable recargable rojo	4363	$	174.520
31	70	Marcador permanente surtido	1400	$	98.000
32	210	Papel seda	191	$	40.110
33	20	Pegante x 1000 gramos	16934	$	338.680
34	20	Perforadora de dos huecos	17941	$	358.820
35	150	Portaminas 0.7	1667	$	250.050
36	168	Resaltador surtido	1181	$	198.408
37	210	Resma carta bond 75 gramos	16690	$	3.504.900
38	160	Resma oficio bond 75 gramos	20945	$	3.351.200
39	40	Silicona líquida x 250 ml	9930	$	397.200
40	6	Sobre manila carta x 100 unidades	16727	$	100.362
41	6	Sobre manila oficio x 100 unidades	20181	$	121.086
42	240	Tajalápiz metálico económico	381	$	91.440
43	25	Tijera 7.5 pulgadas	3894	$	97.350
44	40	Tijera punta roma económica	961	$	38.440
45	10	Tinta azul 500 ml	95454	$	954.540
46	11	Tinta negra 500 ml	95454	$	1.049.994
47	10	Tinta roja 500 ml	95454	$	954.540
48	10	Tinta verde 500 ml	95454	$	954.540
49	15	Vinilo acrílico amarillo por litro	14481	$	217.215
50	15	Vinilo acrílico azul por litro	14481	$	217.215
51	15	Vinilo acrílico blanco por litro	14481	$	217.215
52	15	Vinilo acrílico negro por litro	14481	$	217.215
53	15	Vinilo acrílico rojo por litro	14481	$	217.215
54	15	Vinilo acrílico verde por litro	13973	$	209.595
SUBTOTAL				$	29.149.158
IVA				$	5.318.348
TOTAL				$	34.467.506

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1
Este proceso contempla la adquisición de elementos de papelería, útiles de oficina, material artístico y suministros de apoyo pedagógico para la Institución Educativa Villa del Socorro – Sede Fidel Antonio Saldarriaga, con el fin de atender las necesidades académicas, administrativas, pedagógicas e institucionales. Este suministro busca contribuir al adecuado desarrollo de las actividades escolares, apoyar la labor docente, fortalecer la gestión administrativa y garantizar la disponibilidad de insumos básicos para la prestación del servicio educativo. El contratista deberá contar con los medios comerciales, logísticos y operativos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, garantizando condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas. La entrega de los bienes se realizará en la sede indicada por la Institución Educativa, bajo responsabilidad del contratista, quien deberá asumir el suministro, transporte, cargue, descargue, embalaje y entrega de los elementos contratados, debiendo entregarlos en buen estado, completos, nuevos, funcionales y a entera satisfacción de la Institución.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de mercado y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2)Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato,4)Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes queden cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva factura electrónica o cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de: $ 34.467.506 Treinta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos seis pesos m/l

Nota de aproximación: Los valores unitarios relacionados en el presente contrato se expresan aproximados al peso, razón por la cual pueden presentarse diferencias mínimas por redondeo en la sumatoria de algunos ítems. Para todos los efectos contractuales, presupuestales, contables y tributarios, prevalecerá el valor total del contrato por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($34.467.506), IVA incluido, valor aceptado por las partes.

los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. Lal NSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

FORMADEPAGO: La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE de la siguiente manera: Pago del 100% en una sola cuota, según la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a), con base en la disponibilidad de recursos de la institución y según el siguiente plan de pagos acordado por las partes:

PLAN DE PAGOS			
No de cuotas pactadas	Valor Cuota pactada	Fecha terminacion del contrato mayo/julio	Fecha del vencimiento del contrato
1	$ 34.467.506,00	viernes, 31 de julio de 2026	viernes, 31 de julio de 2026

PARAGRAFO: El valor de la cuota, periodo de corte y vencimiento, puede variar, según ejecucion del objeto contractual

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. E ltérmino de duración del presente contrato, con tados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, através del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 70 dias , no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVICION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

PARAGRAFO. El super visor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA; por lo tanto, este tendrá derecho únicamente al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA ejecutará el suministro contratado de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA .CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes,con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, sefija como domicilio contractual el Municipiode Medellín.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIA: De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el proveedor de los bienes deberá otorgar la garantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido en la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor..

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOSDELCONTRATO:1) El proceso solicitado se asimila a un contrato de compraventa y/o suministro de bienes, correspondiente a la adquisición de elementos de papelería, útiles de oficina, material artístico y suministros de apoyo pedagógico, por lo tanto deberá cumplir con toda la normativa vigente aplicable a este tipo de contratos, conforme a lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, el Estatuto Tributario Nacional, el régimen aplicable a los Fondos de Servicios Educativos y demás normas pertinentes. El contratista deberá indicar claramente su condición frente al Impuesto sobre las Ventas (IVA), señalando si los bienes suministrados se encuentran gravados, exentos o excluidos, de conformidad con la normatividad tributaria vigente. La Institución aplicará las deducciones y retenciones que por normativa nacional y distrital se encuentren vigentes para este tipo de contratación.

2) El suministro contratado se asimila a un contrato de compraventa y/o suministro de bienes, por lo tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente aplicable a este tipo de contratos, conforme a lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas que le sean aplicables. El contratista deberá indicar claramente su condición frente al Impuesto sobre las Ventas (IVA), señalando si los bienes suministrados se encuentran gravados, exentos o excluidos, de conformidad con la normatividad tributaria vigente. La Institución aplicará las deducciones y retenciones que por normativa nacional y distrital se encuentren vigentes para este tipo de contratación, así: para los responsables de IVA se aplicará retención en la fuente del 2.5% y reteiva del 15%, según corresponda; para los no responsables de IVA se aplicará retención en la fuente del 2.5% o del 3.5%, dependiendo de si son declarantes o no declarantes del impuesto sobre la renta, respectivamente; para todos, en caso de no encontrarse exentos, se aplicará la Tasa Prodeporte y Recreación en una tarifa del 1.3%, de conformidad con el Acuerdo del Municipio de Medellín No. 018 de 2020 y la Resolución Municipal No. 202150011027 de 2021; e igualmente, cuando haya lugar, se aplicará la Estampilla Pro-Innovación con una tarifa del 1% y la Estampilla para la Justicia Familiar con una tarifa del 2%, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 del 22 de diciembre de 2023.

3) En todo caso, el contratista deberá adjuntar el RUT actualizado conforme a la normatividad vigente, y la parte contratante verificará en dicho documento las calidades y obligaciones tributarias correspondientes, con el fin de aplicar correctamente las retenciones a que haya lugar. El RUT constituirá el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o de hacerlo de manera voluntaria, el contratista deberá expedir factura electrónica de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, el Decreto 358 de 2020, la Resolución 0165 de 2023 y demás normas vigentes que regulen la materia. normativa vigente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA : INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior,dará lugar a las sancionesestablecidas en la ley.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes,suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **viernes, 22 de mayo de 2026**

Julio Humberto Fernández Trujillo
RECTOR

MUNDOESCOL S.A.S.
Nit: 900256478 - 0
Cardona Alvarez Blanca Lucy
Con Cedula 43.535.034
Representante legal